

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *953*

RAD. 2022-00158-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y los anexos arrimados, el despacho **RESUELVE:**

TENER al *Sindicato de Trabajadores Frontino Gold Mines Ltda Filial del Sindicato de Trabajadores de la Industria Minera, Petroquímica Agrocombustible y Energética (SINTRAMIENERGETICA)* debidamente notificado del auto admisorio y de la demanda desde el día veinticinco (25) de Mayo del corriente año, por cuanto según la certificado expedida por *e-entrega*, mensaje No. 335127, la misma junto con sus anexos fue remitida el *2022/05/20/ 14:40:58* y fue recibido o su acuse de recibo es del mismo día a la hora de las *14:41:39¹*, de conformidad con lo indicado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria

¹ Fol. 8